



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

Artículo 1°.- Que la región patagónica es una unidad medio-ambiental, que constituirá un espacio estratégico para las generaciones futuras, a través del desarrollo sustentable.

Artículo 2°.- La imperiosa necesidad de efectivizar por parte de todas las provincias patagónicas, el Pacto Ambiental Patagónico.

Artículo 3°.- La necesidad de que se reconozca a las provincias la facultad otorgada por la Constitución Nacional (Artículo 124-41-75 - inciso 30) de ejercer el poder de policía sobre los recursos naturales que le son propios, recomendando a los Gobiernos Provinciales hacer operativas las cláusulas constitucionales citadas.

Artículo 4°.- La necesidad de una reparación histórico-ambiental por parte del Gobierno Nacional, ante el deterioro y/o disminución del equilibrio del medio, sufrido a lo largo de cada explotación de los recursos patagónicos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACION N° 36/1996**